

RESOLUCION N° -2022-INVERMET-OGAF

Lima, 24 de noviembre de 2022

VISTOS:

La Papeleta de Infracción de Transito N°E3413183, el Informe N°0211-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH, el Informe N°0219-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH, el Informe N°02639-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP, el Informe N°02657-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP, el Proveído N°013852-2022-INVERMET-OGAF-OCÓN, el Proveído N°025187-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP, y demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 40 de la Directiva de Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que *"Puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces", además que, "el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario";*

Que, mediante la Papeleta de Infracción de Transito N°E3413183, la Policía Nacional del Perú remite una papeleta de transito de la unidad vehicular con placa de rodaje EGK-854 por haber incurrido en la infracción "M20b – No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, de acuerdo a los siguientes supuesto: -b) Superar el límite máximo establecido en más de 10 km/h hasta en 30 km/h adicionales", día 22 de junio de 2022;

Que, mediante el Informe N°0211-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH, de fecha 28 de octubre de 2022, el señor Manuel Angel Hernandez Huaman, Especialista en Servicios Generales e Infraestructura de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial informa que el vehículo de placa EGK-854, conducido por el señor Gilberto Rafael Silva Guanchez, contratado para el servicio de conductor

mediante Orden de Servicio N°0469-2022, incurrió el día 22 de junio de 2022 en la infracción M20b – No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, de acuerdo a los siguientes supuesto: -b) Superar el límite máximo establecido en más de 10 km/h hasta en 30 km/h adicionales, y corresponde realizar el pago por el monto de S/. 1,104.00 (mil ciento cuatro con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe N°0219-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP-MHH, de fecha 14 de noviembre de 2022, el señor Manuel Angel Hernandez Huaman, Especialista en Servicios Generales e Infraestructura de la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial reitera la solicitud de pago de la infracción incurrida por el vehículo con placa de rodaje EGK-854 a fin de evitar una posible retención del vehículo y su posterior derivación al depósito municipal; así como, el registro de la Entidad en la Central de Riesgos;

Que, mediante el Informe N°02639-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP, de fecha 14 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial solicita ante la Oficina General de Administración y Finanzas que se realice el pago de papeleta de infracción de tránsito, y sin perjuicio ponga a conocimiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica los hechos ocurridos para la acción legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N°02657-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial informa que debido a la naturaleza del gasto no resulta factible su atención bajo sus competencias; asimismo, sugiere que dicho requerimiento sea atendido bajo otro mecanismo;

Que, mediante el Proveído N°013852-2022-INVERMET-OGAF-OCION, de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Contabilidad comunica a la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial que la Oficina General de Administración y Finanzas ha indicado que se tramite el pago de la Papeleta de Infracción de Tránsito N°E3413183 bajo mecanismo de Encargo Interno, por lo cual solicitó que se indique quien sería el responsable de recibir el encargo, para lo cual debían detallar: Nombre de la persona responsable de recibir el encargo, régimen laboral (debe ser Cas o 728), número de documento de la persona responsable y detalle del cargo que ocupa;

Que, mediante el Proveído N°025187-2022-INVERMET-OGAF-OASGCP de fecha 15 de noviembre de 2022, la Oficina de Abastecimiento Servicios Generales y Control Patrimonial establece que el Encargo Interno será a favor del señor Manuel Ángel Hernández Huamán, Especialista en Servicios Generales e Infraestructura de dicha Oficina;

Con el visto de la Oficina de Contabilidad de la Oficina General de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:**Artículo 1° Aprobar**

Aprobar la asignación de recursos mediante la modalidad de "Encargo Interno" por el monto total de S/ 1,104.00 (mil ciento cuatro con 00/100 soles) para realizar las gestiones para el pago de la Papeleta de Infracción de Transito N°E3413183 por haber incurrido en la infracción "M20b – No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, de acuerdo a los siguientes supuesto: -b) Superar el límite máximo establecido en más de 10 km/h hasta en 30 km/h adicionales.

Artículo 2° Disponer

Disponer que el monto del Encargo Interno aprobado en el artículo precedente será ejecutado por el responsable designado, con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	MANUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HUAMÁN
DNI	43907170
Cargo	Especialista en Servicios Generales e Infraestructura
Objeto del Encargo	Pago de la Papeleta de Infracción de Transito N°E3413183 por haber incurrido en la infracción "M20b – No respetar el límite máximo o mínimo de velocidad establecido, de acuerdo a los siguientes supuesto: -b) Superar el límite máximo establecido en más de 10 km/h hasta en 30 km/h adicionales.

Meta	Especifica de Gasto	Detalle	Fuente de Financiamiento	Rubro	Monto
005: Gestión Administrativa	2 3. 2 7. 11 99	Servicios Diversos	Impuestos Municipales	08	S/ 1,104.00
Total					S/ 1,104.00

Artículo 3° Precisar

Precisar que todo gasto debe ser sustentado de conformidad con lo señalado en la Resolución de Superintendencia de Administración Tributaria N.º 007-99/SUNAT– Reglamento de Comprobantes de Pago -y sus modificatorias- tales como Facturas, Boletas de Venta y otros como la Declaración Jurada en aplicación al artículo 71º de la Directiva de Tesorería N.º 001-2007-EF/77.15. Adicionalmente los documentos referidos en el presente numeral deben contar con los siguientes requisitos:

- Debe ser emitido a nombre de la Fondo Metropolitano de Inversiones, RUC N° 20164503080.
- Ser original y estar debidamente llenados en forma clara y legible con la información necesaria, que permita comprobar la razonabilidad del gasto.

- Consignar en el reverso del comprobante de pago la firma y sello del responsable de la adquisición del bien, servicio u otro, en señal de conformidad.

El comprobante de pago, debe contar con el sello de “Pagado” y el nombre de la dependencia que ejecutó el gasto.

Artículo 4° Encargar

Encargar al responsable que tiene a cargo la ejecución del Encargo Interno, cotejar que los comprobantes de pago cumplan con las especificaciones prescritas, asimismo verificar cuando corresponda, que los proveedores se encuentren inscritos en el Registro Único de Contribuyentes – RUC, presentando su condición de ACTIVO ante la SUNAT; en tal sentido, consultará la autenticidad de los datos consignados en los comprobantes de pago, en la página Web www.sunat.gob.pe, para lo cual utilizará los medios idóneos a su alcance, siendo responsable si por efecto de acciones de control se detecten a proveedores que no se encuentren autorizados a emitir los citados Comprobantes de Pago.

Artículo 5° Precisar

Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de 03 días hábiles.

Artículo 6° Disponer

Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberán ser revertidos al Fondo Metropolitano de Inversiones.

Artículo 7° Notificar

Remitir la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería, para las acciones correspondientes.

Artículo 8° Publicación

Disponer la publicación de la Resolución en el Portal Institucional del INVERMET.

Regístrese y comuníquese.

NEAL MARTIN MAURA GONZALES
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS